

"2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

Santiago del Estero, 7 de noviembre del 2024

## RESOLUCIÓN FCF N° 566/2024

### VISTO:

El trámite presentado por el Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Maximiliano Umlandt, de fecha 7 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Instituto Superior San Cristóbal.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que es necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

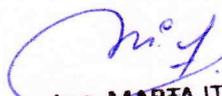
POR ELLO,

### EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

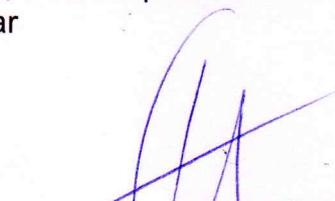
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Instituto Superior San Cristóbal.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia al Instituto Superior San Cristóbal, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar

fbf

  
**ING. MARTA ITURRE**  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



  
**Dr. Juan Carlos Medina**  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

## RESOLUCIÓN FCF N° 566/2024



UNSE  
Universidad Nacional  
de Santiago del Estero



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y EL INSTITUTO SUPERIOR SAN CRISTÓBAL

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y El Instituto Superior San Cristóbal representada en este acto por el Sr. Héctor Mauricio Rodríguez, DNI 25.074.711, con domicilio legal en la calle Crisóstomo Álvarez N° 227 de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, en adelante "EL I.S.S.C." acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** "LA F.C.F. y "EL I.S.S.C." se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad. -----

**SEGUNDA:** Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece. -----

**TERCERA:** "LA F.C.F." y "EL I.S.S.C." podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas. ----

**CUARTA:** Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto. -----

**QUINTA:** Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos. -----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un periodo de igual duración. - ----

**SÉPTIMA:** El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos. -----

"2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

## RESOLUCIÓN FCF N° 531/2024



UNSE  
Universidad Nacional de Santiago del Estero



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Monteros, Tucumán a los 16 días del mes de Octubre de 2024

  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

  
Lic. Néstor Mauricio Rodríguez  
REPRESENTANTE LEGAL  
I.S.S.C.